

- Certificación acreditativa de la aplicación de la cantidad percibida a la finalidad para la que se concedió con expresión de la Entidad bancaria, número de préstamo y cantidad correspondiente a cada uno de ellos.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación de los documentos previstos en el apartado anterior, referidos al 25% restante de la subvención.

Esta segunda justificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera aportado documento acreditativo del abono a la Entidad bancaria prestamista por el importe total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

Artículo 4.º Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final.

La presente Orden será notificada a cada una de las Corporaciones subvencionadas, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**ANEXO**

CORPORACION	CUANTIA
ABLA .....	264.780.-
ANTAS .....	364.199.-
CASTELLAR DE LA FRONTERA .....	336.824.-
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS .....	480.532.-
CAZORLA .....	29.108.-
COIN .....	227.285.-
DIPUTACION DE CADIZ .....	14.084.631.-
JIMENA DE LA FRONTERA .....	1.881.922.-
LINEA DE LA CONCEPCION .....	7.927.549.-
LOPERA .....	72.391.-
MOTRIL .....	534.791.-
PATERNA DEL CAMPO .....	373.462.-
PUERTO DE SANTA MARIA .....	1.878.352.-
RINCON DE LA VICTORIA .....	227.133.-
SANTA FE .....	306.118.-

TORROX .....	771.580.-
UTRERA .....	2.462.232.-
VELEZ MALAGA .....	1.730.229.-
<b>TOTAL .....</b>	<b>33.953.118.-</b>

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de varios solares y naves industriales y local comercial propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.*

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de tres solares y naves industriales en ellos ubicadas sitios en el Polígono Industrial y un local comercial sito en C/ La Coronilla de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, por el que se acuerda inicio de expediente para la enajenación, mediante pública subasta, de las propiedades municipales cuya descripción es la siguiente:

Solar y nave núm. 6, Parcela B. Solar de 278,45 m<sup>2</sup>, sito en el Polígono Industrial de Setenil de las Bodegas, en el pago del Higuero y nave industrial sita en tal solar, de una sola planta, y con superficie de 224,68 m<sup>2</sup>. Inscritos en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 442, Libro 54, Folio 13, Finca 3.817, Inscripción 1.ª y 2.ª El valor de la finca asciende a 6.452.350 ptas.

Solar y nave núm. 9, Parcela B. Solar de 354,18 m<sup>2</sup>, sito en el Polígono Industrial de Setenil de las Bodegas, en el pago del Higuero y nave industrial sita en tal solar, de una sola planta, y con superficie de 224,68 m<sup>2</sup>. Inscritos en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 442, Libro 54, Folio 22, Finca núm. 3.820, Inscripción 1.ª y 2.ª El valor de la finca asciende a 6.679.540 ptas.

Solar y nave núm. 10, Parcela B. Solar de 338,54 m<sup>2</sup>, sito en el Polígono Industrial de Setenil de las Bodegas, en el pago del Higuero y nave industrial sita en tal solar, de una sola planta, y con superficie de 224,68 m<sup>2</sup>. Inscritos en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 442, Libro 54, Folio 25, Finca núm. 3.821, Inscripción 1.ª y 2.ª El valor de la finca asciende a 6.632.620 ptas.

Local comercial en planta baja del edificio sito en C/ La Coronilla, núm. 1 a 7, con superficie de 91,90 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olvera, al Tomo 425, Libro 52, Folio 146, Finca núm. 3.705. El valor de la finca asciende a 4.595.000 ptas.

En virtud de todo ello,

## HE RESUELTO

Primero. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de las fincas descritas, propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

Segundo. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones y préstamos a/los Ayuntamiento/s de la provincia que se relaciona/n en el Anexo, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la mejora de los Equipamientos Locales.

## ANTECEDENTES

Vista la solicitud que al amparo del art. 8 y disposición transitoria segunda del citado Decreto presenta/n el/los Ayuntamiento/s de la provincia de Cádiz que se relaciona/n en Anexo.

Estudiada la petición y estimando la Comisión Provincial del Patronato en su sesión de 4 de junio de 1998 que las obras o los suministros para los que se solicitan las ayudas coinciden con los fines del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del citado Decreto, al ser localidades de escasa población, su situación en zona deprimida y cuya actividad económica es principalmente de carácter primario, y constatándose la insuficiencia de medios para acometer el proyecto, a la vista de la memoria y demás documentos que acompañan.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia para conocer y resolver el asunto en el que se contrae el presente expediente viene determinada por lo que se establece en el art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo.

Vista la disposición legal citada y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder a/los Ayuntamiento/s de la provincia de Cádiz que se relaciona/n en el Anexo las ayudas por la cuantía y para la realización de los proyectos que se indican.

Segundo. El pago de la parte correspondiente a préstamos, que se conceden al 3% de interés anual y a amortizar en 5 años, se efectuará en su totalidad al formalizar el pertinente

contrato y justificándose en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

La devolución de los préstamos se realizará por períodos semestrales, pagaderos los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, en la cuenta restringida habilitada al efecto en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, núm. 2071-1300-57-0000013015, abierta a tal efecto por la Delegación del Gobierno, para su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla a continuación.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato en la forma y plazos que a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Esta última certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por importe del total de la subvención, en cuyo caso, el segundo pago correspondiente al 25% tendrá el carácter de firme.